



Aclaraciones para cumplimentar la Solicitud del Programa de Proyectos e investigación para solicitantes radicados en ESPAÑA

En el marco de la presente convocatoria únicamente se podrán subvencionar las actuaciones que tengan como finalidad:

1. Fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados.
2. Posibilitar la ejecución de proyectos cuya finalidad sea la de mejorar la calidad de vida de los españoles en el exterior y retornados.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones empresas privadas, personas físicas y entidades sin ánimo de lucro, radicadas en España, siempre que entre sus fines se encuentren las actividades objeto de este programa.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 13 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020 inclusive.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada entidad o persona física, indicando en la misma todos los proyectos (Anexos III) para los que se solicita subvención.

La solicitud debe formalizarse en los Anexos que se incluyen en la Convocatoria para el año 2020, no se aceptarán modelos de años anteriores.

La solicitud y todos los Anexos deben presentarse firmados electrónicamente por el representante legal que figura como solicitante en nombre de la entidad.

Se deberá aportar la siguiente documentación, en vigor:

1. **ANEXO I:** Solicitud de subvención.
2. **ANEXO II:** Memoria explicativa de la Entidad.
3. **ANEXO III:** Memoria explicativa de la actividad y su presupuesto.
4. **ANEXO IV:** Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que se compromete a mantener dicho requisito durante el reconocimiento o ejercicio del derecho.
5. **ANEXO V:** Declaración responsable acreditativa de que, tanto la entidad solicitante como las entidades miembros que se proponen como ejecutantes de los programas, no se hallan



incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se compromete a mantener dicho requisito durante el reconocimiento o ejercicio del derecho.

6. **DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA ENTIDAD** debidamente registrados o Certificado expedido por la Consejería.
7. **PODER DE REPRESENTACIÓN:** documento acreditativo de la capacidad legal o poder suficiente del solicitante para actuar en nombre de la entidad y Acta de la última asamblea.
8. **TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Se deben rellenar todos y cada uno de los apartados que figuran en el Anexo.

– **Apartado 2: Nombre de la entidad o persona física.** La denominación de la entidad o persona física que se detalle será la que figure en la escritura de constitución de la entidad, Acta de la última Asamblea y en el Certificado de Residencia Fiscal.

Se debe detallar la denominación completa, no sirven abreviaturas.

– **Apartado 3: Nombre y cargo del representante legal o apoderado de la entidad.** El Representante legal será quien firme la solicitud y todos los Anexos y además aportará la documentación que acredite que tiene poder de representación para actuar en nombre de la entidad, habiendo sido designado como tal en los Estatutos o en el Acta de la última asamblea. Dicho poder de representación deberá estar actualizado en el momento de la solicitud.

– **Apartado 4: Actividades objeto de subvención.** Se reflejarán todas las actividades a realizar para las que solicitan subvención y el importe solicitado por cada una de ellas y además se presentará un Anexo III por cada proyecto solicitado.

– **Apartado 5: Datos bancarios.** Rellenar todos los apartados.

– **Apartado 6: Documentos que se han de aportar.** Es obligatorio adjuntar y marcar con una cruz todos los documentos que figuran detallados.

El Anexo I debe presentarse firmado electrónicamente por el Representante Legal.



ANEXO II: MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD.

Es obligatorio rellenar todos los apartados.

– **Apartado 1: Entidad solicitante.** El nombre de la entidad debe ser el mismo que figure en el Anexo I y en los demás Anexos.

Debe reflejarse correctamente la fecha del Acta de la Asamblea o último nombramiento del representante legal o poder de representación del mismo.

– **Apartados 2, 3 y 4.** Es necesario que los datos se cumplimenten de manera breve, clara y concisa, puesto que esta información va a servir de base para la evaluación de la entidad.

Deberá ser firmado electrónicamente por el Representante Legal que ha firmado el Anexo I.

ANEXO III: MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD.

Es obligatorio presentar un Anexo III por cada una de las actividades para las que solicita subvención y que figuran reflejadas en el Anexo I.

El nombre de la actividad y el importe solicitado, debe ser el mismo que se haya detallado en el Anexo I.

Se deberán rellenar todos los apartados obligatoriamente, de forma clara y breve.

– **Apartado 1: Entidad solicitante:** El nombre de la entidad debe ser el mismo que el indicado en el Anexo I y en el resto de Anexos.

– **Apartado 2: Descripción y fines de las actividades a realizar:** Todos y cada uno de los puntos de este apartado se deben desarrollar de manera clara pues son esenciales para entender el proyecto y el alcance de la actividad solicitada.

– **Apartado 3: Período de ejecución de las actuaciones:** Será desde de la resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de marzo de 2021.

Si la solicitud resultase concedida, en el plazo que establece la Ley se podrá solicitar ampliación de dicho plazo.

– **Apartado 4: Resumen Económico:** Este punto requiere especial atención para su cumplimentación y tiene que estar referido únicamente a la actividad para la que se solicita subvención.



– **4.1 Coste total de la actividad:** Detallar el importe total que cuesta la actividad para la que se solicita subvención. No incluir cuantías que no sean estrictamente necesarias para la ejecución de la actividad.

El coste total de la actividad será el importe que resulte al sumar todos los conceptos de gasto que se hayan indicado en el desglose del presupuesto, incluido el IVA o impuesto equivalente del país.

Solo podrán presentarse solicitudes en las que el coste total de cada proyecto sea igual o superior a 3.000 euros y deberá coincidir con el total indicado al final del cuadro.

– **4.2 Presupuesto desglosado por conceptos de gasto del coste total de la actividad:**

En el presupuesto se deben incluir únicamente los gastos necesarios para la ejecución de la actividad y exclusivamente referidos al periodo en el que se va a desarrollar.

Para cada concepto de gasto es necesario reflejar el importe neto en la 1ª columna, IVA o impuesto equivalente en la 2ª columna y la suma de los dos que será el importe total que se indicará en la 3ª columna.

El importe total que resulta en el final de este cuadro debe coincidir con la cifra indicada en el punto 4.1 coste total de la actividad.

Se deberán tener en cuenta que salvo los salarios o algún otro gasto excepcionado por los países, todos los demás gastos estarán gravados con impuestos, por lo que se deberán reflejar en la columna correspondiente.

Es importante aclarar que **el IVA, o impuesto equivalente no es subvencionable**. Excepcionalmente podría serlo siempre que el solicitante justifique que no puede recuperarlo y para ello es obligatorio presentar un Certificado en vigor del Organismo competente del país en el que de manera expresa se detalle que la entidad no puede recuperar el IVA o impuesto equivalente. Este será el único documento válido a tal efecto. No se debe confundir este Certificado con la presentación de documentos indicativos de *no tener obligación de presentación de Declaración de la renta*, que no sirven como certificado acreditativo de la recuperación o no del impuesto.

Recuerde que:

- ✓ Para poder imputar la cantidad de IVA o impuesto equivalente a la subvención (importe bruto) es obligatorio aportar el certificado mencionado en el párrafo anterior.
- ✓ Si no se quiere o no se puede imputar el IVA o impuesto equivalente a la subvención, no hay que aportar dicho certificado.



- ✓ En el Presupuesto desglosado **hay que rellenar SIEMPRE las tres columnas**: Importe Neto, IVA e Importe Bruto.

– **4.3 Compromiso de financiación propia**: Deberá indicarse obligatoriamente el porcentaje de financiación propia al que se compromete la entidad para la realización de la actividad objeto de subvención.

Se ha de tener en cuenta que el porcentaje de financiación propia es un compromiso que vincula a la entidad respecto de la actividad subvencionada y que con posterioridad deberá quedar debidamente acreditada en la justificación, por lo que el porcentaje que se indique deberá estar estrictamente relacionado con la actividad subvencionada.

El mínimo para este programa no podrá ser inferior al 2% del Coste total de la actividad.

Cálculo de financiación propia

- ✓ Entidad que NO acredite la no recuperación del IVA o impuesto equivalente: Se calculara sobre el importe **neto** del coste total de la actividad.
- ✓ Entidad que SÍ acredite la no recuperación del IVA o impuesto equivalente: Se calculara sobre el importe **total** del coste total de la actividad si se ha aportado el certificado en vigor del Organismo competente del país en el que de manera expresa se detalle que la entidad no puede recuperar el IVA o impuesto equivalente.

– **4.4 Otras subvenciones públicas o privadas percibidas para esta actividad**: Se deberán rellenar los datos del órgano concedente y el importe.

– **4.5 Importe solicitado de subvención para las actividades**: Deberá ser el mismo que figura en el Anexo I punto 4.

El importe solicitado de subvención será el resultado de minorar al coste total de la actividad con IVA o sin IVA, según cada caso (apartado 4.1), el compromiso de financiación propia (apartado 4.3) y, si hubiera, el importe de otras ayudas recibidas para la realización de esa actividad (apartado 4.4).

ANEXOS IV y V.

Deben cumplimentarse y ser firmados al igual que el resto de Anexos por el Representante Legal. Debe figurar la misma denominación de la entidad en todos los Anexos.

Madrid, diciembre de 2019.